

Aregua, 15 de abril de 2024

Señor:

Abg. Juan Agustín María Encina - Director Nacional Dirección Nacional De Contrataciones Públicas

Presente:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a donde corresponda referente a la observación de Mantenimiento Y Reparación De Estructuras Edilicias De La Gd.c Segunda Etapa con ID N° 441780.

Observaciones:

"Se indica a la convocante que el clasificador presupuestario es taxativo, no enunciativo simplemente, por lo que la interpretación de si un objeto de gasto corresponde o no a un objeto licitado específico no mencionado en el documento legal del Clasificador Presupuestario corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Dirección de Presupuesto. Así las cosas, el OG 521 corresponde de manera expresa a obras de uso público como calles y veredas, alcantarillas, estacionamientos, señalizaciones, etc., y el OG 522 corresponde específicamente a obras de uso institucional como habitaciones, viviendas, establecimientos penitenciarios, culturales, de educación e investigaciones, entre otros. En base a la Ley de PGN del año 2023, la convocante es la responsable de realizar una correcta imputación presupuestaria, recordándose que en caso de que la convocante gestione con error una imputación podría considerarse malversación de fondos presupuestarios". se reitera: se verifica que han remitido el documento sin embargo en el mismo solo se verifica el OG 521. En la planificación está cargado con el OG 522 - CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL, PERO la mayoría de los servicios requeridos corresponden a ítems como cambio de fluorescentes, inodoros etc, tapas de inodoros, revoques, Mantenimiento y reparación de fontanería, reparación de fisuras en muros incluido revoque de terminación - mano de obra, (En Catálogo: Mampostería; lo que hace suponer a un servicio de mantenimiento y reparación que tiene un OG diferente -



Respuesta: que la categoría se encuentra correctamente contemplada, el mismo se ajusta al Objeto de Gasto y al objeto del llamado licitatorio por el cual se pretende satisfacer la necesidad institucional.

Se ha seleccionado la categoría 522 - CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL (...). en cuanto a la utilización, la convocante es responsable de realizar una correcta imputación presupuestaria, Por tanto, las EETT, Objeto de Gastos, Categorías y correspondientes gestiones administrativa y financieras, se ajustan al objeto del llamado y se han establecido a su vez, en base al análisis correspondiente y procesos similares en el SICP.

Por lo que a criterio de esta convocante en lo que respecta al objeto de gasto a utilizar la DNCP dice que podías ser un error que podría considerarse malversación de fondos presupuestarios si bien existen contrataciones difundidas en el portal DNCP que y tienen los mismos ítems y mismo objeto de gastos nos preguntamos como convocante donde podías ser una malversación de fondo presupuestarios pedimos encarecidamente que nos publique bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Sin otro particular, me despido muy atentamente

Lic. Leticia Cáceres Directora UOC